

DIVORCIO *2021-078
Ddo: ELI SAUL QUINTERO

Secretaria: A despacho del señor juez informándole que la parte accionante subsanó la demanda en término oportuno.

Auto 521
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, abril ocho (8) de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso, y al decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1.- Admítase la demanda divorcio del matrimonio civil propuesto por Leidy Andreina Albornoz González VS Eli Saul Quintero Cuellar.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Eli Saul Quintero Cuellar, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c05d176aeccdc6d1fb9cf52313cfc9ccb26c654ffc79d568cf93819240291a4f

Documento generado en 12/04/2021 11:38:01 AM

DIVORCIO *2021-078
Ddo: ELI SAUL QUINTERO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>